

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 166

Callao, 27 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de setiembre de 2016; la Resolución Gerencial N° 205-2020-GRC-GA, de fecha 25 de junio de 2020; la Carta N° 009-2020-CSA, de fecha 25 de junio de 2020, del Contratista Arquitecto Humberto Roncal Horna; el Informe Trabajo Remoto N° 056-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Arquitecta Teresa Alva Panduro; el Informe N° 026-2020-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 07 de julio de 2020, emitido por el Abogado del Área de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 789-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 07 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 057-2020-GRC/GRI/HRLZ de fecha 09 de julio de 2020, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Trabajo Remoto N° 061-2020-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 09 de julio, emitido por la Arquitecta Teresa Alva Panduro; el Informe N° 810-2020-GRC/GRI/OCV, de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 868-2020-GRC/GRI, de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 136-2020-GRC/GRPPAT-OPMI-B, de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1371-2020-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 15 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1424-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Trabajo Remoto N° 074-2020-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 20 de julio, emitido por la Arquitecta Teresa Alva Panduro; el Informe N° 891-2020-GRC/GRI/OCV, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 070-2020-GRC/GRI/HRLZ, de fecha 23 de julio de 2020, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 971-2020-GRC/GRI, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1290-2020-GRC/GA de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 072-2020-GRC/GRI/HRLZ, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 200-2020-GRC/GRI de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de setiembre de 2016, el Gobierno Regional del Callao y el Arq. Humberto Roncal Horna, suscriben el Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente a la Adjudicación simplificada N° 0060-2016-REGION CALLAO (Segunda Convocatoria) para la contratación de la *Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -12, de la Micro Red Aeropuerto del Distro de Callao, Provincia y Región Callao"*, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del contrato;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 205-2020-GRC-GA, de fecha 25 de junio de 2020, se declara procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de dieciocho (18) días calendario solicitado por el Contratista Arq. Humberto Roncal Horna, respecto al Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de setiembre de 2016, correspondiente al Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0060-2016-REGION CALLAO, para la contratación de la *Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto - 12, de la Micro Red Aeropuerto del Distro de Callao, Provincia y Región Callao"*, cuyo plazo se contabilizara a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva Adenda, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución. Disponiendo la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de setiembre de 2016, precisándose la modificación del plazo de ejecución del Servicio de Ciento Veinte (120) días calendario a Ciento Treinta y Ocho (138) días calendario;

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

166

Reg: 766 Fecha: 31 AGO 2020

Que, mediante Carta N° 009-2020-CSA, de fecha 25 de junio de 2020, con Hoja de Ruta 009249, de fecha 30 de junio de 2020, del Contratista Arq. Humberto Roncal Horna, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de Adicional N° 01 de la **Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -12, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao, Provincia y Región Callao"**, precisando que, aprobada la ampliación de plazo, formula el presente presupuesto adicional de servicio, según art. 140 Ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Presenta costo del proyecto incluyendo el adicional N° 01 y calculando los gastos generales, utilidades en proporción al costo directo.

	CONTRACTUAL	ADICIONAL	TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 172 000.00	S/ 6 870.00	S/ 178 870.00
GASTOS GENERALES	S/ 17 200.00	S/ 687.00	S/ 17 887.00
UTILIDAD	S/ 17 200.00	S/ 687.00	S/ 17 887.00
SUBTOTAL	S/ 206 400.00	S/ 8 244.00	S/ 214 644.00
TOTAL	S/ 206 400.00	S/ 8 244.00	S/ 214 644.00

Concluyendo que:

- "La aprobación de implementación de los protocolos aprobados por Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA, que dan pie al presente expediente de adicional de servicio N 01, fueron aprobados mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2020-GRC-GA.**
- Se anexa copias relacionadas a la aprobación de implementación y al sustento al presupuesto antes expuesto, para revisión y aprobación conforme a Ley".



Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 056-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 06 de julio de 2020, la Ing. Teresa Alva Panduro concluye:

- De acuerdo al análisis realizado en los párrafos precedentes y en concordancia con el literal i) del artículo 2.- Principios que rigen la contratación de la Ley de Contrataciones del Estado – Equidad "(...) las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general."; y el artículo 140 del Reglamento de la Ley. - Ampliación de Plazo contractual.
- Se debe precisar, que al haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 1, debe reconocerse los gastos y/o costos en que incurrirán le contratista, siempre que se encuentre debidamente acreditados; razón por la que en el presente caso la Implementación del Plan de acción del COVID-19 que genera la Ampliación de Plazo N° 01, también general mayores gastos a reconocer al contratista, para el cumplimiento del propósito de lograr la meta definida en los Términos de Referencia del contrato original, en lo que corresponde al contenido del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la implementación de los protocolos sanitarios para prevenir daños potencialmente graves para los trabajadores de la obra por efecto del virus denominado COVID-19; el cual por las circunstancias sanitarias actuales no resulta imputable al Consultor ni a la Entidad,
- La Cancelación del presente Adicional del Servicio N° 1, se efectuará en un solo pago a la presentación y aprobación del Plan de Acción COVID-19 a elabora por el consultor.

Pagos	Plazo	Actividades
100%	18 JUL	<p>A LA PRESENTACION Y APROBACION DEL PLAN DE ACCION COVID-19, QUE DEBERA CONTEMER LO SIGUIENTE:</p> <p>Seguridad y salud en el trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración del Plan Covid de la Obra Relación de equipos de protección individual Relación de sistemas de equipos de protección colectiva Propuesta de señalización temporal de seguridad Propuesta de capacitación en Seguridad y salud en el Trabajo Propuesta de recursos para respuestas ante emergencia en Seguridad y salud en el trabajo Especializaciones Técnicas en Seguridad y salud en el trabajo Módulos de Seguridad y salud en el trabajo Presupuesto de Seguridad y salud en el trabajo (inc. Contrataciones) Matriz de riesgos y Matriz IPER donde se considere el riesgo de contaminación por COVID-19 <p>Costos y compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto en S/10 <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto covid-19 Relación de insumos covid-19 Análisis de costos unitarios covid-19 Hoja de resumen de presupuesto por el covid-19 en el proyecto original Fórmula polinómica covid-19 Desagregado de Gastos Generales Cronograma de obra en MS PROJECT <ul style="list-style-type: none"> Programa de ejecución de obra de todas las partidas Cronograma Valorizado de Obra total

31 AGO. 2020

166

- A la culminación y aprobación del Plan de Acción COVID-19, se reanudara el plazo contractual de la Elaboración del Estudio Definitivo del contrato original, debiendo el consultor presentar el Informe Final a los cinco (05) días calendarios posteriores a la aprobación del Plan de Acción COVID-19.
- Final se deja constancia expresa que la incidencia del Adicional N° 1 solicitada por el consultor Humberto Roncal Horna representa el 3.97% del monto del Contrato Vigente siendo menor al 15%.

Recomendando, derivar la documentación al asesor legal de la gerencia para informe legal, a efectos de permitir su eficacia en la continuación de los actos administrativos siguientes en el tiempo razonable y normativo, de acuerdo a la aplicación de los procedimientos administrativos mediante acto resolutorio que apruebe el Adicional de Servicio N° 1, debiendo notificar al domicilio legal del Consultor, dentro del plazo con arreglo a ley;

Que, mediante Informe N° 026-2020-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 07 de julio de 2020, el Abogado del Área de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, concluyendo:

- 1.- Estando al mérito de los fundamentos expuesto, salvo criterio y/o opinión diferente de su Despacho, considero pertinente el pedido de ADICIONAL DEL SERVICIO N° 01 que debe otorgarse la Consultor Arq. Humberto Roncal Horna para la culminación de la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -12, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao, Provincia y Región Callao", por el monto total de S/ 9,741.51 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 51/100 SOLES) incluido IGV.
- 2.- Recomendando derivar de manera URGENTE todo lo actuado a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que prosiga con el trámite legal correspondiente";

Que, mediante Informe N° 789-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 07 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que procedió a revisar los actuados, así como los informes de los profesionales encontrándolos conforme, razón por él es procedente la solicitud de Adicional de Servicio N° 01 y contando con la conformidad de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de infraestructura, procede a remitir a todo lo actuado, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 057-2020-GRC/GRI/HRLZ de fecha 09 de julio de 2020, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Gerente Regional de Infraestructura, que de la revisión de los actuados no se observa que se haya gestionado la cobertura presupuestal necesaria. recomendando devolver los actuados a la Oficina de Construcción y Vialidad para efectos que solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Crédito Presupuestal por el monto de S/ 9,741.51 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 51/100 SOLES);

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 061-2020-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 09 de julio, la Arquitecta Teresa Alva Panduro comunica al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, que se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal para el Adicional del Servicio N° 1 por el monto de S/ 9,741.51 (Nueve mil setecientos cuarenta y uno con 51/100 soles), solicitando tramitar la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura a efecto de que sea derivada a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Con Informe N° 810-2020-GRC/GRI/OCV e fecha 10 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de infraestructura tramitar la documentación;

Que, mediante Informe N° 868-2020-GRC/GRI de fecha 10 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación de Crédito Presupuestal para el Adicional del Servicio N° 1 por el monto de S/ 9,741.51 (Nueve mil setecientos cuarenta y uno con 51/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 136-2020-GRC/GRPPAT-OPMI-B, de fecha 13 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones comunica al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, que, "... según la información registrada en el aplicativo del Banco de Inversiones, el proyecto tiene un monto actualizado de S/ 5,773,649.00 soles y tiene una asignación presupuestal en el presente año de S/ 3'021,511.00 soles, habiéndose certificado S/ 73,477 soles de los cuales se han devengado en el presente año S 48,984.24 soles, registrando un devengado acumulado a la fecha de S/ 238,429.09 soles, correspondiente a la ejecución del Expediente Técnico mediante Contrato N° 094-2016-GRC de fecha 29 de setiembre de 2016";

Que, mediante Informe N° 1371-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 15 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, de conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público, y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria,

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 406 Fecha: 31 AGO. 2020

186

otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

APNOP	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2173444	6000001	20	043	0010	00001	0025788	0095

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	9 742

Que, con Memorándum N° 1424-2020-GRC/GRPPAT de feca 16 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1371-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se emite la Certificación de Crédito Presupuestario. Adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001083, de fecha 15 de julio de 2020, por el monto de S/ 9, 742.00 soles;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 074-2020-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 20 de julio, la Arquitecta Teresa Alva Panduro comunica al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, que contándose con la Certificación de Crédito Presupuestal para el Adicional del Servicio N° 1 por el monto de 9,742 (nueve mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 soles, solicita tramitar a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de continuar con el trámite solicitado. Con Informe N° 891-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 21 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura tramitar la documentación, a fin de continuar con el trámite de adicional solicitado;



Que, mediante Informe N° 070-2020-GRC/GRI/HRLZ, de fecha 23 de julio de 2020 del Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, considera que deben remitirse los actuados a la Gerencia de Administración de conformidad con las atribuciones que le fueron delegadas en el Artículo Tercero numeral 8, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, para efectos de que se elabore la resolución que corresponde. Con Memorándum N° 971-2020-GRC/GRI de fecha 24 de julio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a al Gerente de Administración los actuados a efectos que se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 1290-2020-GRC/GA de fecha 27 de julio de 2020, el Gerente de Administración, comunica al Gerente Regional de Infraestructura que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020, entre las facultades otorgadas al Gerente de Administración, no se ha delegado la Aprobación de gasto general variable y el costo directo, en tal sentido devuelve los actuados, a fin de gestionar dicho reconocimiento ante el área que corresponde, para efectos de que se elabore la resolución que corresponde. Mediante Informe N° 072-2020-GRC/GRI/HRLZ, de fecha 30 de julio de 2020, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda remitir los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que, mediana acto resolutivo se reconozca el monto solicitado;

Que, mediante Informe N° 200-2020-GRC/GRI de fecha 30 de julio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Gerencia General Regional que, en atención al informe elaborado por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual informa sobre la solicitud de Adicional de Servicio N° 01, por el Arquitecto Humberto Roncal Horna en el marco de la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO -12, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO" remite los actuados a efectos que se prosiga con el procedimiento correspondiente y se elabore la resolución correspondiente. Precizando que la solicitud ha sido debidamente evaluada por los profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, respecto de las modificaciones del contrato la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° establece:

31 AGO. 2020

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el numeral 139.2 del artículo 139° respecto de Adicionales y Reducciones establece: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

(...)

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el Artículo 140° respecto de ampliación del plazo contractual, establece:

(...)

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

Artículo 142.- Otras Modificaciones

"(...) Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato, siendo necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. La Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;

Que, respecto de la aprobación de la prestación Adicional del Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de setiembre de 2016. Para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la "Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -12, de la Micro Red Aeropuerto del Distro de Callao, Provincia y Región Callao", por el monto de S/ 9,741.51 (Nueve mil setecientos cuarenta y uno con 51/100 soles), suma que representa el 3.97% del monto del Contrato Vigente siendo menor al 15% del Contrato antes mencionado, el cual se basa en los Informes de la Oficina de Construcción y Validada de la Gerencia Regional de Infraestructura, emitidos por el área usuaria responsable, corresponde la continuación del trámite;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Valididad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de setiembre de 2016, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la "Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -12, de la Micro Red Aeropuerto del Distro de Callao, Provincia y Región Callao", por el monto de S/ 9,741.51 (Nueve mil setecientos cuarenta y uno con 51/100 soles), suma que representa el 3.97% del monto del Contrato Vigente siendo menor al 15% del Contrato antes mencionado, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 1; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 1424-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 1371-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 15 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se emite la Certificación de Crédito Presupuestario, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:


APNOP	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2173444	6000001	20	043	0010	00001	0025788	0095

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	9 742

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de setiembre de 2016, que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra como consecuencia de la Aprobación de la Prestación Adicional Adicional N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:100..... Fecha:31 AGO. 2020